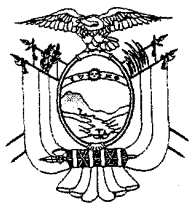


0000001

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

Dr. Gonzalo
Roman Chacón
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

"ANGOS E HIJOS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA:

Formada por:

SR. JOSÉ XAVIER ANGOS VILLEGAS

SRTA. NARCISA CAROLINA ANGOS VILLEGAS

SRA. MYRIAM ELIZABETH ESPINOSA ESPIN

CAPITAL SOCIAL 450,00

DI 3 COPIAS

J.R.C

ESCRITURA NUMERO

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y UNO de Abril del año dos mil cinco, ante mi, doctor GONZALO ROMAN CHACON, Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, comparecen, los señores: JOSÉ XAVIER ANGOS VILLEGAS, casado; NARCISA CAROLINA ANGOS VILLEGAS, soltera; Y, MYRIAM ELIZABETH ESPINOSA ESPIN, casada; cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de

10000

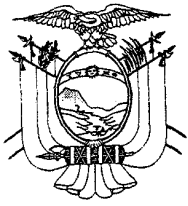
escrituras públicas a su cargo, díguese incorporar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores JOSÉ XAVIER ANGOS VILLEGAS, casado; NARCISA CAROLINA ANGOS VILLEGAS, soltera; Y, MYRIAM ELIZABETH ESPINOSA ESPIN, casada, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito. CLÁUSULA SEGUNDA:

CONSTITUCIÓN: Los comparecientes convienen en celebrar, como en efecto celebran el presente contrato de compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará ANGOS E HIJOS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA; de conformidad con el Estatuto social que se indica a continuación. ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.

CAPITULO I DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL: Artículo Primero.-

Denominación, Duración, Nacionalidad y Domicilio.- La Compañía que se constituye por este acto se denominará ANGOS E HIJOS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o reducido por resolución de la Junta General de Socios, su nacionalidad es ecuatoriana, el domicilio principal

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16ª



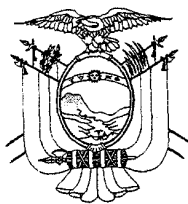
Dr. Gonzalo Roman Chacon

de la Compañía será en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias y en general oficinas en otros lugares del territorio ecuatoriano o en el exterior, previa resolución de la Junta General de Socios. Artículo Segundo.- Objeto social.- La Compañía se dedicará como actividad principal, a la producción, venta y distribución de materiales pétreos, podrá dedicarse al arrendamiento de terrenos destinados a la explotación minera; a la explotación de canteras en el campo minero; a la trituración de agregados derivados de la minería; Podrá dedicarse al alquiler de maquinaria para la trituración de dichos derivados; así como también al alquiler de maquinaria pesada para movimientos de tierra y excavaciones; y de volquetas para desalojos de tierra y escombros. Una vez constituida y posteriormente se dedicará a la producción y procesamiento de asfalto frío y de asfalto caliente; a la producción de hormigón para la construcción; realizará trabajos con maquinaria para apertura y mantenimiento de vías, así como apertura de vías de acceso a pozos petroleros; podrá transportar materiales pétreos, prefabricados de hormigón, cemento, maquinaria pesada, y demás productos afines, a través de terceros; se dedicará a la contratación y subcontratación de mano de obra para la construcción; a la fabricación de máquinas vibro-prensadoras con estructura metálica para prefabricados de hormigón;

se dedicará a la producción, elaboración, comercialización y distribución de prefabricados de hormigón como son: bloques, tubos centrifugados, estructuras de hormigón, adoquines de todo tipo, así como la venta de cemento y en general todo lo relacionado con materiales de construcción; podrá realizar todo tipo de trabajos para urbanizaciones como ejecución de alcantarillados, instalaciones eléctricas, instalaciones hidráulicas, mantenimiento de parques y jardines; podrán ser promotores y ejecutores para la construcción de planes de vivienda fiscales, residenciales, lotizaciones y urbanizaciones, en fin todo tipo de proyecto en la construcción; realizará diseño y cálculo de estructuras para todo tipo de construcción; brindará asesoramiento técnico y profesional en obras de construcción; se dedicará a la importación de maquinaria pesada, vehículos de carga liviana y mediana, sean nuevas o de medio uso, vehículos livianos, así como toda variedad de repuestos; podrá aceptar el ingreso de capital con inversión extranjera, así como realizar inversiones en la banca pública y privada, nacional y extranjera; realizará trabajos de adoquinados, lastrados, asfaltados y afines en cualquier lugar del territorio nacional ecuatoriano; podrá importar y exportar material pétreo, prefabricados de hormigón, materiales de construcción y maquinarias de minería; podrá por

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

NOTARIA 15ª

Dr. Gonzalo Roman Chacón
Quito - Ecuador

tanto ser agente y representante de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras afines a su objeto social; podrá adquirir participaciones o cuotas sociales en otras compañías constituidas o por constituirse que tengan relación con el objeto social de la compañía; la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes y Reglamentos de la República del Ecuador. CAPITULO II Artículo Tercero.- Del Capital Social.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas cincuenta participaciones de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; distribuidas de la siguiente manera:

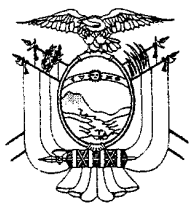
SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPA- CIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
Jose Angos V.	150	150	150
Narcisa Angos V.	150	150	150
Myriam Espinosa E.	150	150	150
T O T A L	450	450	450

En consecuencia, se encuentra suscrito y pagado la totalidad del capital social. Artículo Cuarto.- De las Participaciones.- Las participaciones son acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables.- La Compañía conferirá a cada socio un certificado de aportaciones en el que constará su aporte que le corresponde. Las

participaciones son transferibles por actos entre vivos, pero en este último caso, siempre que hubiere el consentimiento unánime de la Junta General de Socios. CAPITULO III DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

Artículo Quinto.- Gobierno y administración.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Gerente General y Presidente. Son atribuciones de la Junta General de

Socios: a) Nombrar Gerente General y Presidente y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la remoción del Gerente General y Presidente; c) Aprobar las cuentas y los balances así como los informes de Gerente General y Presidente; d) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento de capital social, la prórroga del contrato social y en general de todas las modificaciones del estatuto; f) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las cláusulas establecidas en la Ley de Compañías; g) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía; h) Interpretar de modo obligatorio los estatutos de la Compañía; i) Las demás que no estuvieren contempladas en la Ley de Compañías y en estos estatutos, al Gerente General y Presidente; j) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; k) Autorizar al Gerente General para que obtenga

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª

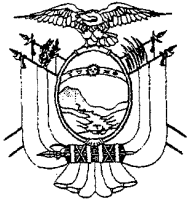


QUITO - ECUADOR

Dr. Gonzalo
Roman Chacon
Quito - Ecuador

préstamos ante cualquier entidad o persona natural o jurídica, nacional o extranjera a nombre de la Compañía; y, 1) Autorizar, la compra o la venta de bienes muebles e inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos. Artículo Sexto.- Juntas Ordinarias.- Las Juntas Ordinarias serán convocadas por el Presidente, o por quien haga sus veces, se reunirán por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentará el Gerente General acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; y, c) Considerar cualquier asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria y resolver al respecto. Artículo Séptimo.- Juntas Extraordinarias.- Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrán tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados. Artículo Octavo.- Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier

asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de esta Junta. Artículo Noveno.- Presidencia y Secretaría.- Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General, el Presidente y el Gerente General de la Compañía respectivamente, o a falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma Junta General designare para el efecto. Artículo Décimo.- Mayoría.- Las decisiones de la Junta General serán tomadas con el sesenta por ciento del voto del capital social concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Artículo undécimo.- Convocatoria y Concurrencia.- Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por quien haga sus veces mediante comunicación escrita y remitida al domicilio y dirección personal fijada por los socios, con diez días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión.- Los socios podrán concurrir a las Juntas personalmente o por medio de representantes en cuyo caso bastará una carta poder, con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. Artículo duodécimo.- Quórum o Resolución.- Para que la Junta pueda instalarse a deliberar validamente en primera convocatoria, será necesario que los concurrentes a ella representen mas

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª



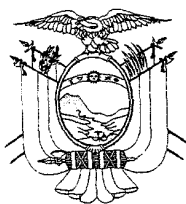
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16ª

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

de la mitad del capital social.- En
convocatoria, la Junta se instalará con el número de
socios presentes, sea cual fuere el porcentaje del
capital social que dicho número represente
disposición contraria de la Ley. Para efectos de la
votación cada participación dará al socio el derecho
a un voto. Artículo Décimo Tercero.- Actas.- Las
Actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
Generales llevarán las firmas del Presidente y
Secretario de la Junta; si se tratare de Junta
Universal, el Acta deberá ser suscrita además por los
asistentes bajo sanción de nulidad.- De cada Junta se
tomará un expediente conforme lo previsto a la Ley de
compañías.- Las Actas se extenderán a máquina de
escribir u ordenador. CAPITULO IV DE LA
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.
Artículo Décimo Cuarto.- Administración y
Representación.- La Compañía será administrada por
el Presidente y Gerente General. Artículo Décimo
Quinto.- Representación Legal.- La Compañía estará
representada legal, judicial y extrajudicialmente por
su Gerente General para realizar gestiones, actos,
contratos y proponer defender a la Compañía en toda
clase de acciones judiciales permitidas por la Ley,
con excepción de aquellas que fueren extrañas al
contrato social o de los que pudieren impedir que
posteriormente la Compañía cumpla con sus fines y en
todo lo que implique reforma al contrato social;

debiendo realizarlos únicamente con su firma, a excepción de aquellos pasos en que el contrato social y la Ley lo limite. Artículo Décimo Sexto.- Del Presidente.- El Presidente tendrá que ser socio de la compañía y será designado por la Junta General, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación, las Actas de deliberaciones y acuerdos de la Junta General, c) Reemplazar en sus funciones al Gerente General en casos de ausencia, falta o impedimento de éste, con toda las facultades y atribuciones al cargo de Gerente General, incluyendo la representación legal de la compañía; y, d) En General las demás atribuciones que confiere la Ley, éstos Estatutos y la Junta General. Artículo Décimo Séptimo.- Del Gerente General.- El nombramiento de Gerente General podrá recaer en cualquier persona natural sea o no socio de la Compañía. Es la máxima autoridad ejecutiva en la representación y administración de los negocios sociales, será designado por la Junta General por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes; además de los previstos en la Ley de Compañías: a) Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía y



NOTARÍA 16ª



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA 00000006
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

obligarla en todos los actos, contratos y más negocios que se celebren; b) Convocar e intervenir como secretario en las sesiones de Juntas Generales y suscribir Actas conjuntamente con el Presidente; c) Suscribir los certificados de aportaciones y las Actas de deliberaciones de la Junta General; c) Presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficio en el plazo de sesenta días, a contarse desde la terminación del respectivo ejercicio económico; d) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía; y, e) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinadas en la Ley. Artículo Décimo Octavo.- Subrogaciones.- En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General o del Presidente, lo reemplazará, el Presidente, en el primer caso; y, en la persona que la Junta General designe para el segundo caso. Artículo Décimo Noveno.- Del Representante Técnico.- Se designa a la señora Ingeniera Blanca Adriana Chávez representante técnico de la compañía, la misma que participará y representará en todas las gestiones de contratación que tenga la compañía. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Artículo Vigésimo.- De las Utilidades.- Las utilidades obtenidas en cada

ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo a la Ley o en la forma en que determine la Junta General de Socios, dentro de los sesenta días posteriores a la culminación de cada ejercicio económico. Artículo Vigésimo Primero.- Disolución y Liquidación.- Además de las causas legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente, en cualquier tiempo, si así lo resolviera la Junta General de Socios. En caso de liquidación o disolución de la Compañía, no habiendo oposición, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, además señalará sus atribuciones y deberes.- La liquidación y disolución se efectuarán de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo Segundo.- Domicilio.- Los socios fijan como domicilio principal de la Compañía, el kilómetro siete de la vía a San José de Minas, sector Tanlahuilla, Parroquia de San Antonio de Pichincha del Distrito Metropolitano de Quito. Disposición Transitoria.- Los socios fundadores facultan al Doctor Marco Terán Armas y/o Edison Tapia Córdova, para que individual o conjuntamente, realicen todas las gestiones necesarias para que la Compañía pueda funcionar legalmente; así como para que convoque a la primera Asamblea General de socios, la misma que tendrá por objeto designar a los administradores de la Compañía y aprobar lo realizado. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la

0000007

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

perfecta validez de este instrumento público."HASTA
AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura
pública con todo su valor legal, la misma que
ha sido elaborada y firmada por el doctor
MARCO TERÁN ARMAS, afiliado al Colegio de
Abogados de Pichincha, matrícula número seis mil
quinientos setenta y nueve". Para la celebración
de la presente escritura se observaron todos
los preceptos legales del caso; y, leída que
les fue a los comparecientes íntegramente por
mi, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y
para constancia firman conmigo en unidad de acto de
todo lo cual doy fe.

SR. JOSÉ XAVIER ANGOS VILLEGAS
C.C. 170800038-3.

SRTA. NARCISA CAROLINA ANGOS VILLEGAS
C.C. 171842146-2.

SRA. MYRIAM ELIZABETH ESPINOSA ESPIN
C.C. 171629807-8

EL NOTARIO

0000000

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170800038-3

ANGOS VILLEGAS JOSE XAVIER

25 AGOSTO 1970

PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

LUGAR DE NACIMIENTO 016- 0374 12726

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1970

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** 72333V2242

NACIONALIDAD CASADO MIRIAN ASUCENA LITA QUIQUANGO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA CROPER PROFESIONAL

INSTRUCCION JOSE EDUARDO ANGOS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSA MATILDE VILLEGAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 15/02/2002

FECHA DE CADUCIDAD 15/02/2014

FORMA No. 153640-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171629807-8

ESPINOSA ESPIN MYRIAM ELIZABETH

PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

29 ABRIL 1985

FECHA DE NACIMIENTO 012- 0020 08844 - F

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1985

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E3333I2122

NACIONALIDAD CASADO EDISON DANIEL ANGOS VILLEGAS

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION WILSON OSCAR ESPINOSA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE DANA OLIVIA ESPIN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 01/08/2003

FECHA DE CADUCIDAD 01/08/2015

FORMA No. REN Pch 0749297

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

173-0010 NUMERO 1708000383 CEDULA

ANGOS VILLEGAS JOSE XAVIER APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PROVINCIA PICHINCHA

LA MAGDALENA PARROQUIA

1708000383

ANGOS VILLEGAS JOSE XAVIER APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PROVINCIA PICHINCHA

LA MAGDALENA PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

1-0035 NUMERO 1716298078 CEDULA

ESPINOSA ESPIN MYRIAM ELIZABETH APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PROVINCIA PICHINCHA

LA MAGDALENA PARROQUIA

1716298078

ESPINOSA ESPIN MYRIAM ELIZABETH APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PROVINCIA PICHINCHA

LA MAGDALENA PARROQUIA

NOTARIA DECIMO-SEXTA DE QUITO DE
conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de
la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la
presente es fiel fotocopia del documento original
que me fué presentado y devuelto al interesado
Quito, a 21-04-2005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171842146-2

ANGOS VILLEGAS NARCIZA CAROLINA

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

16 DICIEMBRE 1986

FECHA DE NACIMIENTO 001- 0020 00540 - F

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1987

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E2333I2222

NACIONALIDAD SOLTERO JOSE ANGO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION ROSA VILLEGAS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE QUITO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE 18/02/2005

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 18/02/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1396332

Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

0000008



BANCO INTERNACIONAL

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 36100096 abierta el DIEZ Y OCHO DE ABRIL DEL 2005 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará ANGOS E HIJOS CONSTRUCCIONES CIA, LTDA., la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>JOSE XAVIER ANGOS VILLEGAS</u>	<u>USD150,00</u>
<u>NARCIZA CAROLINA ANGOS VILLEGAS</u>	<u>USD150,00</u>
<u>MYRIAM ELIZABETH ESPINOSA ESPIN</u>	<u>USD150,00</u>
TOTAL	<u>USD450,00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Sí la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

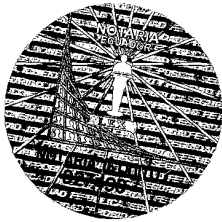
BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 18 DE ABRIL DEL 2005

Lugar y Fecha de emisión

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

SE OTORGO ANTE MÍ; ESTA CONSTITUCION DE COMPANIA ANGOS E HIJOS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.; OTORGADA POR EL SEÑOR JOSE XAVIER ANGOS VILLEGAS; NARCISA CAROLINA ANGOS VILLEGAS; MYRIAM ELIZABETH ESPINOSA ESPIN; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.

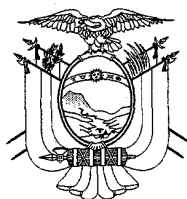


Dr. Gonzalo
Roman Chacon
Quito - Ecuador

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DE QUITO

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.-
 Con esta fecha y al margen de la matriz DE
 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANGOS E HIJOS
 CONSTRUCCIONES CIA LTDA, Otorgada por JOSE XAVIER
 ANGOS VILLEGAS Y OTROS, Celebrada ante mi, con
 fecha veinte y uno de abril del año dos mil cinco,
 tome nota de la APROBACIÓN de la Constitución de
 la Compañía, mediante resolución NO. 05.Q.I.J
 1756, emitida por el Dr. Santiago López Astudillo
 Especialista Jurídico de la Superintendencia de
 Compañías de Quito, con fecha nueve de mayo del
 año dos mil cinco.- Quito a, trece de mayo del año
 dos mil cinco.

NOTARIA DECIMO SEXTA
 DR. GONZALO ROMAN CHACON
 10069448



Dr. Gonzalo
 Román Chacón
 Quito - Ecuador

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
 NOTARIO DECIMO SEXTO

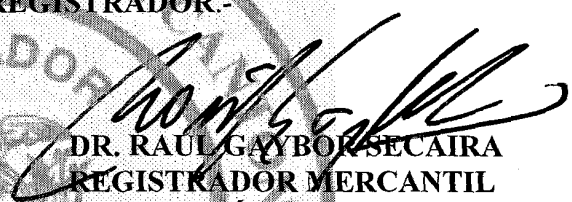




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 09 de mayo del año 2.005, bajo el número **1111** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ANGOS E HIJOS CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA.**", otorgada el veintiuno de abril del año 2.005, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0639**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017268**.- Quito, a dieciséis de mayo del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

